

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 1 de 16



ARMADA
DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
FUERZA QUE PROTEGE

Cartagena de Indias D. T. y C.,

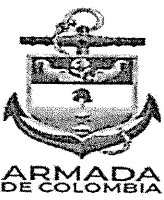
AL : Señor
WILMAR CAMACHO PULIDO
Representante Legal IMPOINTER S.A.S.
CL 94 14 73 Centro Empresarial y Comercial La Villa BG 3
Correo: impointer@impointer.com
Teléfono: 3115602569 – 3104225309
Pereira - Risaralda

Asunto : ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 0041 ARC-ENAP 2026

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", Artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, La suscrita Capitán de Navío ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.541.633 expedida en Cartagena, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla, debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 0615 de 13 de junio de 2024, y según consta en el acta de posesión No. 3078 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DITHU-29.60 del 22 de julio de 2024, facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", además conforme a lo establecido en la resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios", acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, en calidad de Representante Legal de la empresa IMPOINTER S.A.S., en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0038 ARC-ENAP 2026, cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LOS LABORATORIOS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", de conformidad con las especificaciones descritas en el Anexo técnico, en la invitación y la oferta presentada el día 27 de mayo de 2026.

Los bienes se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información.

Contratista	IMPOINTER S.A.S.
Nit o CC	900.701.630-3
Régimen de Ventas	COMÚN
Clase de Persona	PERSONA JURÍDICA
Domicilio	CL 94 No. 14-73 Centro Empresarial y Comercial La Villa Bodega 3
Telefono/Fax	3160508924 – 3115602569
E- mail	impointer@impointer.com
Ciudad	Pereira - Risaralda
Banco	BANCOLOMBIA
No. de cuenta	27031721952
Nombre del titular	IMPOINTER S.A.S.
Tipo de Cuenta	CORRIENTE
Certificado de Disponibilidad	10726 de fecha 07 de enero de 2026, por valor de \$84.338.513.00
Imputación Presupuestal	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES: RECURSO 16 SSF
Valor del Contrato	OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$84.338.513.00), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.
Forma de pago	La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 2 de 15

hasta por valor, una vez recibidos los bienes/servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensual izado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000165 de 2023 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

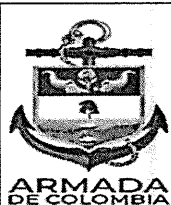
PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 000165 del 2023 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#S15-01-04-002; Contrato No. ----- ARC-ENAP --- -2026; Jorge.pinto.f@armada.mil.co #S
Código PCI Numero del Contrato Correo Electrónico de Recepción código Sistem Unidad

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 3 de 15

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #\$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF NACIÓN, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800.141.648	9	15-01-04-002	4016	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico `siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co` el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).

6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional, 15-01-04-002; Contrato No. ----- ARC-ENAP --- -2026; Jorge.pinto.f@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF Ministerio de Hacienda, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

NOTA: De no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado `siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co` con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 4 de15

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

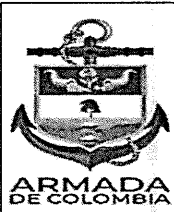
- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: LA ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la

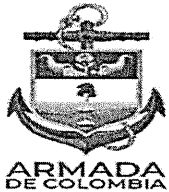
	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 5 de15

	Ley, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" aplicara del valor a cancelar al contratista las siguientes deducciones: Distritales: • Retención Impuesto Industria y Comercio (Acuerdo porcentaje de inscripción en Hacienda Distrital) Nacionales: • 19% por concepto de IVA (DIAN). Impuestos valor agregado • Retención en la fuente • Retención de IVA (15% del IVA facturado) NOTA: Cabe anotar, que las deducciones por Retención en la Fuente, IVA e ICA, se realizan de acuerdo a la responsabilidad tributaria que tenga el oferente adjudicado.						
Plazo de Entrega/ Ejecución	El plazo de ejecución será hasta el cinco (05) de septiembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el cronograma detallado para la entrega de los bienes o prestación de los servicios objeto del contrato, el cual hará parte integral del contrato. (se podrá incluir según aplique y cuando resulte pertinente y útil). FORMA DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a realizar la entrega de los bienes de acuerdo al cronograma establecido previamente, una vez reciba la orden de pedido firmada por el supervisor del contrato y en todo caso sin exceder el plazo máximo de ejecución contractual.						
Lugar de Entrega/ Ejecución	Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén. <table><tr><th>USUARIO</th><th>LUGAR DE ENTREGA</th><th>HORARIO</th></tr><tr><td>Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"</td><td>Almacén General de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" ubicado en el Barrio Bosque Sector Manzanillo – Cartagena/Bolívar</td><td>Lunes a viernes de 08:00 a 04:30 PM</td></tr></table> NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", en los días y horarios señalados por la Entidad. NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes en las instalaciones de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".	USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO	Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"	Almacén General de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" ubicado en el Barrio Bosque Sector Manzanillo – Cartagena/Bolívar	Lunes a viernes de 08:00 a 04:30 PM
USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO					
Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"	Almacén General de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" ubicado en el Barrio Bosque Sector Manzanillo – Cartagena/Bolívar	Lunes a viernes de 08:00 a 04:30 PM					
Obligaciones del Contratista	OBLIGACIONES GENERAL DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás						

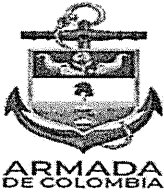
 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 6 de15

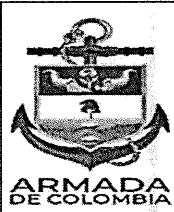
	autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993. 2) Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. 3) Garantizar la calidad de los bienes suministrados y cumplir con las normas técnicas establecidas. 4) Presentar acuerdo a lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, documento en donde certifique que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. 5) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 6) Tramitar por medio del supervisor los permisos de ingresos, así como los estudios de seguridad requeridos. 7) El contratista deberá Garantizar la calidad de los bienes suministrados y cumplir con las normas técnicas establecidas. 8) Disponibilidad: el contratista debe ofrecer los bienes objeto del futuro contrato, de la mejor calidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan. 9) El contratista debe suministrar los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, los cuales deben ser equipos nuevos, de excelente calidad, que se encuentran en perfecto estado de conservación y presentación. 10) Lugar de entrega y alcance: el contratista deberá estar en capacidad de suministrar los bienes de calidad en la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes a la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 11) Devolución y reposición: La Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas en la invitación publica, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlos por otros que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, el contratista deberá cambiar, arreglar o corregir los bienes defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. El contratista deberá manifestar que en caso que los elementos presenten defectos de fabricación, realizará la reposición de los mismos dentro de los cinco (5) días calendario, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”. 12) Verificación técnica: el contratista deberá ajustarse a los requerimientos técnicos mínimos incluidos en el presente documento. El material utilizado en la fabricación de los bienes deberá garantizar completamente su calidad. Los posibles oferentes deben cumplir con todos los estándares de calidad establecidos en la entrega de estos bienes. 13) Coordinación de la entrega: el contratista se compromete a asignar un empleado competente para coordinar la entrega y ejecutar los controles necesarios para lo cual informará los datos correspondientes al supervisor del contrato una vez este quede en firme. Se debe garantizar que los bienes al momento de la entrega deben estar debidamente embalados e identificados acuerdo relación de listado de bienes contratados. El contratista se compromete a realizar la entrega de los bienes de acuerdo al cronograma establecido previamente, una vez reciba la orden de pedido firmada por el supervisor del contrato y en todo caso sin exceder el plazo máximo de ejecución contractual. 14) El contratista responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño causado a los bienes contratados, en el momento de ser transportados para su entrega en el Almacén General de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”. 15) Garantía de la entrega: el contratista se compromete a cambiar los repuestos que presenten falla y/o defectos de fábrica en un tiempo no mayor a 72 horas, siempre que la falla NO sea un resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” debidamente comprobado. 16) Los proponentes deben garantizar que los bienes al momento de la entrega deben ser nuevos, originales y sellados de fábrica. 17) el contratista se compromete a mantener los precios durante el plazo de ejecución del contrato. 18) CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los
--	--

 ARMADA DE COLOMBIA CARTA DE ACEPTACIÓN			
Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN
Código: V04	ADQUI-FT-017-JOLAN-	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 7 de15
		artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 19) El contratista entiende y acepta que el supervisor solicitará las cantidades dependiendo de las necesidades de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla". 20) Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas. 21) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general. 22) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 23) Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la recepción de los bienes. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 24) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 26) Entregar los bienes objeto del contrato dentro de los diez (10) días siguientes al recibido la solicitud de pedido por parte del supervisor del contrato sin sobre pasar el plazo de ejecución estipulado. 27) La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 28) Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla de dichos aportes. 29) Las demás relacionadas con el objeto del contrato. 30) Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. 31) El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.	
Obligaciones de la Entidad		OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" 1) Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo. 2) Recibir a satisfacción los bienes entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5) Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 6) Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado,	

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 8 de15
	realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes. 7) Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 10) Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 11) Suscribir el acta de Liquidación. 12) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.		
Garantías	Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", NIT 800.141.648-9, la cual contendrá los siguientes amparos: a. CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN: Por el treinta (30%) por ciento del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución y un (01) año más. NOTAS: - Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015. - En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. - Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. - Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. - Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL" del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.		

 ARMADA DE COLOMBIA CARTA DE ACEPTACIÓN			
Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN
Código: V04	ADQUI-FT-017-JOLAN-	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 9 de15
	- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural. - Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa. - La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. - Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007. - La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados. - La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidas en este parágrafo, la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” podrá declarar la caducidad del contrato. - El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” su monto se agotare o disminuir. - la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. - Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.		
Condiciones técnicas	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo “A” de la presenta carta de aceptación		
Multas	MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17º de la Ley 1150 de 2007 y 86º de la Ley 1474 de 2011: <u>MULTAS Y SANCIONES.</u> 1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (<i>si aplica</i>), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.		

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 10 de15
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. PARÁGRAFO 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. PARÁGRAFO 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. PARÁGRAFO 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. PARÁGRAFO 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. PARÁGRAFO 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. PARÁGRAFO 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. b) PENAL PECUNIARIA. Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exige el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.			

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: V04	ADQUI-FT-017-JOLAN-	Rige a partir de: 22/09/2023
La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena. En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento. PARÁGRAFO 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. PARÁGRAFO 2: La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. NOTAS: a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO" 1 , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS" 2 de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".			
Supervisor	El control, vigilancia, supervisión y verificación general técnica y administrativa del desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto del presente contrato, estará a cargo del Señor TF PINTO ARMANDO JORGE CRISTHIAN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.745.032, responsable de la ejecución total del contrato. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se entregaran los bienes y/o presten los servicios objeto del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 2014 emitida por el Ministerio de		

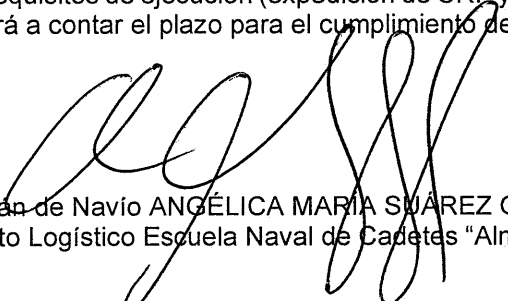
 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 12 de 15
	Defensa Nacional, por el media de la cual se adopta el Manual de Contratación del el Ministerio de Defensa Nacional, especialmente las siguientes: a) Representar a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los bienes y servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales o CREE y seguridad social integral (salud y pensión), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la Armada Nacional, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la Sección Financiera de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la ARMADA NACIONAL, las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h). Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la ARMADA NACIONAL informará mediante oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. CLÁUSULA NOVENA. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos y alcance técnico de los ítems de conformidad con lo establecido en el parágrafo siguiente.		
Liquidación	De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.		
Indemnidad	El Contratista se con la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Esto incluye cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados, dependientes, subcontratista y en general de terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.		

	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 13 de15

Antisoborno Anticorrupción	y	EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.” En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se compromete a informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.
Juramento Inhabilidades o Incompatibilidades		Por el sólo hecho de presenta propuesta, el oferente declara ante la ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA” y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.
Cesión		El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno, en tanto no medie autorización expresa y escrita por parte de la ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”.
Jurisdicción y domicilio		Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 0038 ARC-ENAP 2026, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo84 del Decreto 1510 de 2013.

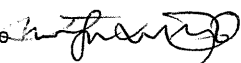
Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.


Capitán de Navío ANGÉLICA MARIA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

Vo. Bo. Capitán de Fragata Liseth García Mejía
Asesora Jurídica de Contratos Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

Capitán de Corbeta José Andrés Morales Calderón
Jefe División de Administración Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

Teniente de Fragata Wilmer Dario Amado Ávila
Jefe Sección de Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”

Elaboró: AS13 Maritza Muñoz Ospina

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 14 de15

ANEXO "A"
PROPUESTA TÉCNICA – ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VR. UNITARIO	VR. IVA	VR TOTAL
1	OSCILOSCOPIO DIGITAL 100 MHZ, CUATRO CANALES El proponente debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas: Numero de canales: 4, Ancho de Banda: DC~100MHz(-3dB), Tiempo de rizado: 3.5 ns, Ancho de banda límite: 20MHz, Disparo externo: Rango: ± 2.5 V, Sensibilidad: DC ~ 100MHz Aprox. 100mV; 100MHz ~ 200MHz Aprox. 150mV; Impedancia de Entrada: 1MΩ $\pm 3\%$~16pF Sensibilidad de Resolución Vertical: 8 bit: 1mV~10V/div, Acoplamiento de entrada: AC, DC, GND, Impedancia de entrada: 1MΩ // 16pF approx, Precisión de la impedancia DC: $\pm 3\%$, Polaridad: Normal e Invertida, Máxima tensión de entrada: 300Vrms, CAT I , Rango desplazamiento de posición: 1mV/div: ± 1.25V; 2mV/div ~ 100mV/div: ± 2.5V; 200mV/div ~ 10V/div: ± 125V, Procesamiento de señal de forma de onda: +, -, x, +, FFT, FFTrms, Expresión Definida por el Usuario; FFT: 1Mpts; Magnitud Espectral de FFT. Ajuste la Escala Vertical de FFT a RMS Lineal o dBV RMS; Pantalla de Ventana FFT: Rectangular, Hamming, Hanning o Blackman-Harris., Source: CH1, CH2, CH3, CH4, Linea., Modo de Disparo: Auto (soporta Modo Roll para 100 ms/div y más lento), Normal, Secuencia Única., Tipo de Disparo: Flanco, Ancho de Pulso, Video, Pulso Runt, Subida y Caída, Tiempo de Espera Alterno, Retraso por Evento (1~65535 eventos), Retraso por Tiempo (Duración, 4ns~10s), Sensibilidad: 1div, Rango de Holdoff: 4ns a 10s, Acoplamiento: AC, DC, Rechazo LF, Rechazo HF, Rechazo de Ruido, Sensibilidad: 1 div, Horizontal: Rango de Base de Tiempo: 5ns/div ~ 100s/div (incrementos 1-2-5), ROLL: 100ms/div ~ 100s/div, Pre-disparo: 10 div máximo, Post-disparo: 2,000,000 div máximo, Precisión de Base de Tiempo: ± 50 ppm sobre cualquier intervalo de tiempo de ≥ 1 ms, Tasa de Muestreo en Tiempo Real: 1GSa/s máx., Longitud de Registro: Máx. 10Mpts, Modo de Adquisición: Normal, Promedio, Detección de Pico, Único, Detección de Pico: 2ns (típico), Promedio: Seleccionable de 2 a 256, Entrada Eje X: Canal 1; Canal 3 <i>Entrada Eje Y: Canal 2; Canal 4</i> , Desfase: $\pm 3^\circ$ a 100kHz, Cursores: Amplitud, Tiempo, Puerta disponible; Unidad: Segundos(s), Hz(1/s), Fase(grado), Relación (%), Medición Automática: 36 conjuntos: Pk-Pk, Máx, Mín, Amplitud, Alto, Bajo, Media, Media de Ciclo, RMS, RMS de Ciclo, Área, Área de Ciclo, ROVShoot, FOVShoot, RPRESshoot, FPRESshoot, Frecuencia, Periodo, Tiempo de Subida, Tiempo de Caída, +Ancho, -Ancho, Ciclo de Trabajo, +Pulsos, -Pulsos, +Flancos, -Flancos, FRR, FRF, FFR, FFF, LRR, LRF, LFR, LFF, Fase Medición de Cursores: Diferencia de voltaje entre cursores (ΔV), Diferencia de tiempo entre cursores (ΔT), Auto Contador: 6 dígitos, rango desde 2Hz mínimo hasta el ancho de banda nominal, Autoset: Botón único, configuración automática de todos los canales para los sistemas vertical, horizontal y de disparo, con opción de deshacer Autoset, Guardar Configuración: 20 conjuntos, Guardar Forma de Onda: 24 conjuntos, Tipo de LCD TFT: Pantalla a color de 7" TFT WVGA, Resolución de Pantalla: 800 horizontales x 480 píxeles verticales (WVGA), Interpolación: Sin(x)/x, Visualización de Forma de Onda: Puntos, vectores, persistencia variable (16ms~4s), persistencia infinita., Tasa de Actualización de Forma de Onda: 50,000 formas de onda por segundo, máximo, Retícula de Pantalla: 8 x 10 divisiones, Modo de Visualización: YT, XY NOTA: El proponente debe aportar copia de catálogo del fabricante donde se identifica marca y modelo del	7	\$3.763.300	\$715.027	\$31.348.289

		CARTA DE ACEPTACIÓN			
		Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN	
Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04		Rige a partir de: 22/09/2023		Página 15 de 15	
	equipo con el objetivo que el comité técnico pueda realizar la verificación respectiva y por ende habilitación técnica del producto.				
2	FUENTE DE ALIMENTACIÓN 3 CANALES, 217W: El proponente debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas: Número de canales: 3, Tension: CH1 0-32V, CH2 0-32V, CH3 5V. , Corriente: CH1 0-3A, CH2 0-3 A, CH3 5 A., Voltaje de Seguimiento en Serie: CH1 Y CH2 0-64 V, Corriente de Seguimiento en Paralelo: CH1 Y CH2 0-6 A, Regulación de Línea: $\leq 0.01\% + 3\text{mV}$, Regulación de Carga: $\leq 0.01\% + 3\text{mV}$ (corriente nominal $\leq 3\text{A}$); $\leq 0.02\% + 5\text{mV}$ (corriente nominal $> 3\text{A}$)., Rizo y Ruido: $\leq 1\text{mVrms}$(5Hz~1MHz), Tiempo de Recuperación: $\leq 100\text{ }\mu\text{s}$ (50% Cambio de Carga, carga mínima , 0.5A), Regulación de Línea: $\leq 0.2\% + 3\text{mA}$, Regulación de Carga: $\leq 0.2\% + 3\text{mA}$, Rizo y Ruido: $\leq 3\text{mArms}$, Error de Seguimiento $\leq 0.1\% + 10\text{mV}$ de Maestro(0~32V) Sin Carga, con Carga añadir regulación de carga 100mV) , Regulación Paralela Línea: $0.01\% + 3\text{mV}$, Carga: $\leq 0.01\% + 3\text{mV}$(corriente nominal $\leq 3\text{A}$); $\leq 0.02\% + 5\text{mV}$(corriente nominal $> 3\text{A}$) , Regulación Serie Línea: $\leq 0.01\% + 5\text{mV}$, Carga: $\leq 100\text{mV}$, Rizo y Ruido: $\leq 2\text{mVrms}$, 5Hz ~ 1MHz, Voltaje de Salida: 5.0V, $\pm 5\%$, Corriente de Salida: 5A , Regulación de Línea $\leq 3\text{mV}$, Regulación de Carga: $\leq 5\text{mV}$, Rizo y Ruido 1mVrms(5Hz~1MHz), Resolución de Voltaje: 100mV , Resolución de Corriente: 10mA , Precisión de Ajuste Voltaje: $\pm (0.1\%$ de lectura $+ 30\text{mV})$; Corriente$\pm (0.3\%$ de lectura $+ 6\text{mA})$, Precisión de Lectura Voltaje: $\pm (0.1\%$ de lectura $+ 30\text{mV})$; Corriente$\pm (0.3\%$ de lectura $+ 6\text{mA})$, Chasis y Terminal: 20M Ω o superior (DC 500V) , Chasis y Cable AC: 30M Ω o superior (DC 500V), Temperatura de Operación: 0~40°C , Temperatura de Almacenamiento: -10~70°C, Humedad de Operación: $\leq 80\%$ RH, Humedad de Almacenamiento: $\leq 70\%$ RH, Fuente de Alimentación: AC100V/120V/220V$\pm 10\%$; 230V (+10%~-6%); 50/60Hz, Dimensiones y Peso 210(W)x 155(H) x 306(D) mm; Aprox. 7kg	5	\$2.467.600	\$468.844	\$14.682.220
3	PINZA AMPERIMÉTRICA DIGITAL CON MEDICIÓN DE VERDADERO VALOR EFICAZ: El proponente debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas: ACA Rango: 6A, 60A, 600A, Resolución: 0.001A, 0.01A, 0.1A, Precisión: $\pm (2.5 + 5) \sim \pm (2.5 + 30)$, Respuesta de Frecuencia: 50 ~ 60Hz , DCV, Rango: 600mV, 6V, 60V, 600V, 1000V , Resolución: 0.1mV, 0.001V, 0.01V, 0.1V, 1V, Precisión: $\pm (0.8 + 1) \sim \pm (1.0 + 8)$, Impedancia de Entrada: $\geq 10\text{M}\Omega$, OHM, Rango: 600Ω, 6kΩ, 60kΩ, 600kΩ, 6MΩ, 60MΩ, Resolución: 0.1Ω, 0.001kΩ, 0.01kΩ, 0.1kΩ, 0.001MΩ, 0.01MΩ, Precisión: $\pm (1.0 + 2) \sim \pm (1.5 + 5)$, ACV, Rango: 6V, 60V, 600V, 750V, Resolución: 0.001V, 0.01V, 0.1V, 1V , Precisión: $\pm (1.2 + 5) \sim \pm (1.5 + 5)$, Impedancia de Entrada: $\geq 10\text{M}\Omega$, Respuesta de Frecuencia: 40 ~ 400Hz, DIODE, Rango: 6V , Resolución: 0.001V , Voltaje de circuito abierto: Aprox. 3.3V, OTHER FUNCION, Retención de Datos, MÁX/MÍN, REL, Retroiluminación, Linterna , LCD DISPLAY, Pantalla de cristal líquido: Muestra 6000 cuentas como máximo, CLAMP OPENING DIAMETER, 30mm Máximo , POWER SOURCE, 3 baterías de AAA de 1.5V, DIMENSIONS & WEIGHT, 228 (L) x 77 (W) x 41 (Al) mm; Aprox. 265g, CONTINUITY, Rango: 600Ω , Resolución: 0.1Ω, Precisión: El zumbador se enciende para una resistencia inferior a 30Ω, Voltaje de circuito abierto: Aprox. 1.2V, CAPACITANCE, Rango: 99nF, 999nF, 9uF, 99uF, 999uF, 9mF, 59mF, Resolución: 0.01nF, 0.1nF, 0.001uF, 0.01uF, 0.1uF, 0.001mF, 0.01mF, Precisión: $\pm (4.0 + 5) \sim \pm 10$, NCV(NON-CONTACT VOLTAGE), Distancia: < 10mm, Detección: Solo Voltaje AC	7	\$372.400	\$70.756	\$3.102.092
4	GENERADOR DE FUNCIONES ARBITRARIAS DE CANAL DUAL	2	\$2.611.600	\$496.204	\$6.215.608

	CARTA DE ACEPTACIÓN				
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023		Página 16 de15	
	El proponente debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas: Generador de funciones arbitrarias de doble canal de nivel básico que ofrece características superiores en su clase. Ambos canales cuentan con las mismas especificaciones para adaptarse a aplicaciones de doble señal, como la señalización diferencial o IQ. Su excelente relación costo-rendimiento lo convierte en una herramienta práctica para acelerar el proceso de desarrollo. Características Técnicas Principales Ambos canales incluyen: Amplitud de salida: 10 Vpp. Ancho de banda: 25 MHz con una resolución de 1 µHz. Formas de onda integradas: Seno, cuadrada, rampa (triangular) y ruido. Señal de pulso: La forma de onda cuadrada cuenta con un ciclo de trabajo ajustable del 1% al 99%. Edición arbitraria: Capacidad para editar 66 formas de onda integradas o crear una completamente nueva. Funciones avanzadas: Incorpora modulación AM/FM/PM/FSK/SUM, barrido, ráfaga y contador de frecuencia. Interfaz y Conectividad El equipo cuenta con una pantalla LCD a color de 3,5 pulgadas que muestra información completa sobre el funcionamiento, incluyendo la forma de onda real en la salida. Para mayor flexibilidad, incorpora interfaces USB Host y Device, permitiendo la conexión con otros dispositivos. Mediante la conexión con osciloscopios de almacenamiento digital, se pueden capturar y reconstruir formas de onda de interés. También es posible utilizar software para PC para editar formas de onda y transferirlas directamente al equipo o mediante una unidad flash. Rango de frecuencia: Desde 1 µHz hasta 25 MHz. Doble canal funcional: Capacidad de salida correlacionada en ambos canales. Edición flexible: Alta versatilidad para crear formas de onda personalizadas. Visualización: Interfaz intuitiva con visualización instantánea de parámetros. Compatibilidad: Función de conmutación de impedancia y soporte para aplicaciones de señales de cambio múltiple.				
5	MULTÍMETRO El proponente debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas: multímetro digital de rango manual seguro y confiable que es fácil de operar, con una pantalla LCD de 60 mm x 54 mm y certificaciones CE y RoHS para aplicaciones en los campos de la electrónica y la electricidad. Sus especificaciones incluyen voltaje CC en rangos de 200mV/20V/200V/1000V ±(0,5%+1); voltaje CA de 2V/200V/1000V ±(0,8%+3); corriente CC de 2mA/200mA/20A ±(0,8%+1); corriente CA de 2mA/200mA/20A ±(1%+3); resistencia de 200Ω/2kΩ/200kΩ/2MΩ/20MΩ ±(0,8%+1); capacitancia de 20nF/200nF/2µF/100µF ±(2,5%+5); e inductancia de 2mH/20mH/200mH/20H ±(2%+10). El equipo cuenta con contador de 2000 pantallas con frecuencia de actualización de 2~3 veces/s, visualización de 20000 cuentas con precisión del 0,05%, símbolos de función e indicación de conexión de cables de prueba, medición de transistores, medición de inductancia, modo de medición de temperatura con sonda tipo K, medición de frecuencia, diodo y zumbador de continuidad, apagado automático, protección de sobrecarga, retención de datos y medición de corriente CA/CC de 20A. Funciona con batería de 9V (6F22), tiene un peso de 350 g, tamaño de 179 mm x 88 mm x 39 mm, e incluye como	8	\$169.200	\$32.148	\$1.610.784

	CARTA DE ACEPTACIÓN				
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023		Página 17 de15	
	accesorios estándar batería, cables de prueba, funda, conector multiusos, pinzas de prueba y sonda de temperatura de contacto puntual, con un embalaje de 20 unidades por caja de 450 mm x 330 mm x 340 mm y un peso bruto de 12 kg. Debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas Especificaciones: Voltaje CC (V) Rango 200mV/20V/200V/1000V ±(0,5%+1) Voltaje CA (V) Rango 2V/200V/1000V ±(0,8%+3) Corriente CC (A) Rango 2mA/200mA/20A ±(0,8%+1) Corriente CA (A) Rango 2mA/200mA/20A ±(1%+3) Resistencia (Ω) Rango 200Ω/2kΩ/200kΩ/2MΩ/20MΩ ±(0,8%+1) Capacitancia (F) Rango 20nF/200nF/2μF/100μF ±(2,5%+5) Inductancia (H) Rango 2mH/20mH/200mH/20H ±(2%+10) Contador de 2000 pantallas, frecuencia de actualización 2~3 veces/s Símbolos de función e indicación de conexión de cables de prueba Medición de transistores Diodo y zumbador de continuidad; apagado automático; protección de sobrecarga El proponente debe aportar copia de catálogo del fabricante donde se identifica marca y modelo del equipo con el objetivo que el comité técnico pueda realizar la verificación respectiva y por ende habilitación técnica del producto.				
6	CORTADORA METALOGRAFICA El proponente debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas: Esta máquina de corte manual de muestras metalográficas es adecuada para cortar muestras de diversos materiales metálicos y no metálicos con el fin de observar sus estructuras metalográficas y petrográficas. Características: -Esta máquina debe estar equipada con un sistema de refrigeración para disipar el calor generado durante el corte. -La máquina de corte debe utilizar un disco abrasivo de alta velocidad, de gran finura y reforzado, para cortar la muestra. -La máquina presenta las ventajas de un funcionamiento y un mantenimiento sencillos, y es superior a otros productos nacionales similares. - El rango de corte y la potencia de transmisión también son mayores que los de productos nacionales similares, lo que la convierte en la mejor opción para el corte de muestras. Diámetro máximo de corte: 100 mm, Velocidad del eje: 2800 r/min, Voltaje de entrada: 110V o 220V, 60 Hz, Potencia de corte: 3kW, Especificaciones del disco de corte: 300 x 2 x 32 mm, Dimensiones del equipo: 800 x 680 x 631 mm, Peso neto: 135 kg, Dimensiones del depósito de agua: 470 x 370 x 300 mm, Peso neto del depósito de agua: 15 kg Debe incluir: Manual del producto, Llave, Disco de corte, 300 mm, Tubo de entrada de agua, Tubo de salida de agua, Abrazadera para tubos, Depósito de agua: incluye bomba de agua. NOTA: El proponente debe aportar copia de catálogo del fabricante donde se identifica marca y modelo del equipo con el objetivo que el comité técnico pueda	1	\$12.223.000	\$2.322.370	\$14.545.370

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN				
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023		Página 18 de 15	
	realizar la verificación respectiva y por ende habilitación técnica del producto.				
7	MICROSCOPIO METALOGRAFICO CON CÁMARA El proponente debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas: Microscopio metalográfico invertido trinocular se utiliza principalmente para la identificación y el análisis de metales y la estructura interna de organizaciones. Es un dispositivo fundamental para el estudio metalográfico y un instrumento clave para verificar la calidad del producto en aplicaciones industriales. El microscopio puede equiparse con un dispositivo fotográfico para capturar imágenes metalográficas y realizar análisis de contraste artificial, edición de imágenes, salida, almacenamiento y gestión. Sistemas principales: Sistema de observación: Tubo de observación trinocular tipo bisagra, visión única ajustable, inclinado a 30° para mayor comodidad. El tubo trinocular puede conectarse a un dispositivo de cámara. Oculares de gran campo WF10X con campo de visión de Φ18mm. Platina mecánica: Platina móvil mecánica con una placa circular giratoria integrada, que puede rotarse durante la observación polarizada. sistema de iluminación: Utiliza el método de iluminación Köhler. El diafragma de apertura y el diafragma de campo se ajustan mediante diales de forma suave. Especificaciones técnicas: Sistema óptico: Sistema óptico de corrección de aberración cromática de distancia finita. Tubo de observación: Trinocular tipo bisagra, inclinado a 30°, con distancia interpupilar y dioptrías ajustables. Oculares: Gran campo de visión WF10X (Φ18mm). Objetivos acromáticos de plano de larga distancia: 10X/0.25 (WD 8.90mm), 20X/0.40 (WD 3.75mm), 40X/0.65 (WD 2.69mm) y 100X/0.90 (WD 0.44mm, aceite). Convertidor: Adaptador de cuatro orificios con posicionamiento interno por bolas. Mecanismo de enfoque: Enfoque coaxial grueso y fino; valor de división de la red de ajuste fino: 0.002mm; carrera: 30mm desde el punto de enfoque en la superficie de la platina. Incluye dispositivos de bloqueo y limitación. Platina: Mecánica móvil de doble capa (180mm x 150mm), rango de movimiento: 15mm x 15mm. Sistema de iluminación: Lámpara halógena de 6V 20W con brillo ajustable. Filtros de color: Filtros amarillo, verde y azul. Software de análisis: Software de análisis metalográfico original con sistema de cámara de alta resolución, interfaz de espejo adaptador de 0.5X y micrómetro de calibración (100x0.01mm). El equipo deberá contar con un sistema óptico corregido preferiblemente a infinito con lentes tipo PLAN acromáticos o semi-apocromáticos de alta resolución y tratamiento antirreflejo multicapa, garantizando alta calidad de imagen, parfocalidad y paracentrado entre objetivos; rango total de aumentos mínimo de 40X a 1000X con campo visual ampliado (FN ≥ 20 mm) y posibilidad de oculares intercambiables; cabezal trinocular ergonómico tipo Siedentopf, ajustable y rotatorio 360°, con división de luz configurable (100:0, 80:20 o 50:50) y salida estándar para cámara tipo C-Mount; revólver portaobjetivos cuádruple o preferiblemente quintuple con posicionamiento preciso; platina mecánica robusta de gran tamaño con desplazamiento XY amplio (mínimo 120 x 80 mm), placas intercambiables y capacidad para muestras metalográficas de diferentes dimensiones; sistema de enfoque coaxial macro y micrométrico con ajuste de tensión, tope de seguridad y resolución fina mínima de 0.002 mm; sistema de iluminación incidente tipo Epi-Köhler completo, con diafragmas de campo y apertura regulables, fuente de luz halógena o preferiblemente LED de alta intensidad (≥ 5W) con vida útil prolongada y control continuo de intensidad; capacidad de observación en campo claro y luz polarizada mediante polarizador y analizador incluidos, con opción de ampliación a campo oscuro o DIC;	1	\$10.785.000	\$2.049.150	\$12.834.150

 ARMADA DE COLOMBIA	CARTA DE ACEPTACIÓN		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQUI-FT-017-JOLAN-V04	Rige a partir de: 22/09/2023	Página 19 de 15

sistema de captura digital compuesto por cámara de alta resolución (mínimo 5 MP, preferiblemente ≥ 10 MP), con interfaces USB o HDMI, adaptador C-Mount con reducción 0.5X y software especializado para análisis metalográfico que permita captura de imágenes y video, medición dimensional, análisis de microestructura, tamaño de grano, fases, porosidad e inclusiones, así como exportación de resultados en múltiples formatos; el equipo deberá incluir filtros de color, micrómetro de calibración, accesorios básicos, estructura metálica robusta con base antivibratoria y acabados resistentes al ambiente de laboratorio, alimentación eléctrica universal (110–240 V, 50/60 Hz), condiciones de operación industrial y garantía mínima de un (1) año.				
NOTA: El proponente debe aportar copia de catálogo del fabricante donde se identifica marca y modelo del equipo con el objetivo que el comité técnico pueda realizar la verificación respectiva y por ende habilitación técnica del producto.				
				\$ 84.338.513

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	El contratista remitirá las fichas técnicas de los artículos a suministrar para verificación por parte del supervisor, antes de realizar las entregas respectivas.
2	El contratista suministrará los manuales de operación y mantenimiento de los equipos entregados en español
3	El contratista deberá aportar informe de los avances realizados, donde se evidencien con registro fotográfico o soportes (documentos) el avance realizado en cuanto a importación, nacionalización, transporte, según corresponda. Así mismo, emitir actividades desarrolladas y recomendaciones.
4	El contratista suministrará los equipos con sus respectivas baterías, si este requiere de ella para su funcionamiento
5	El contratista deberá contar con soporte técnico mínimo un ingeniero capacitado preferiblemente por el fabricante para brindar un adecuado servicio postventa de los productos en caso de ser necesario.
6	El contratista deberá entregar al supervisor del contrato las garantías, certificaciones de calidad del fabricante de los equipos acuerdo instrucciones del supervisor del contrato.
7	El contratista realizará una capacitación al personal de operaciones y mantenimiento básico lo cual dejará constancia en un acta donde informará detalladamente aspectos como: rangos de medición, precisión, sensibilidad, respetabilidad, compatibilidad con otros equipos o sistemas del laboratorio, condiciones ambientales de operación (temperatura, humedad, voltaje) y demás aspectos que considere para el manejo de los equipos acuerdo indicaciones del supervisor del contrato.
8	Los equipos deben contar con el cumplimiento de las normas INVIMA, ICONTEC, requisitos de bioseguridad y manejo de residuos.

Capitán de Navío ANGÉLICA MARIA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo. Capitán de Corbeta José Andrés Morales Calderón
Jefe División de Administración Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Teniente de Fragata Wilmer Darío Arrado Ávila
Jefe Sección de Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Elaboró: AS13 Maritza Muñoz Ospina